



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 053-2025-MDU

Uchumayo, 01 de julio de 2025

VISTOS:

Informe N° 443-2025-KRY-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, fecha 30 de junio de 2025, Informe N° 1014-2025-SGOPP-GDUI/MDU de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, de fecha 30 de junio de 2025, Informe N° 106-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 01 de julio de 2025, Dictamen Legal N° 151-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1, inciso 1.1, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), en su artículo 39°, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 146-2023-CG, que señala en su numeral 7.4, lo siguiente:

Numeral 7.4. – CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:

"En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra".

Que, en ese sentido y en atención a lo informado por el Supervisor de la Obra Arq. José Fernández Granda quien solicita la designación del Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de Obra, por lo tanto, a través del Informe N°1014-2025-SGOPP-GDUI/MDU, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos remite e informa a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indicando lo siguiente:

Conforme la Directiva N°017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece, en sus numerales 7.4 y 7.4.1., que, la OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
- Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
- Al menos un (1) contador público colegiado;
- El residente de la obra;
- El supervisor de obra.

Que, de acuerdo al Informe N° 1014-2025-SGOPP-GDUI/MDU emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura disponer la designación del Comité de Culminación y Liquidación de la obra mencionada, a fin de dar inicio al proceso correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; proponiendo a los siguientes como miembros del Comité de Culminación y Liquidación:

TITULARES

PRIMER MIEMBRO:
ING. HANS DANNY TEJADA DEL POZO
Subgerente de Obras Públicas y Proyectos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

SEGUNDO MIEMBRO: ARQ. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ USCA <i>Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas</i>
TERCER MIEMBRO: CPC. BLADIMIR FRANCO Z. CONDORI PUMACCAJIA <i>Unidad de Contabilidad</i>
CUARTO MIEMBRO: ING. DANIEL EUSEBIO BARRIGA MIRANDA <i>Residente de Obra</i>
QUINTO MIEMBRO: ARQ. EDWIN JOSÉ FERNÁNDEZ GRANDA <i>Supervisor de Obra</i>

Que, de acuerdo al Informe N°106-2025-GM/MDU, emitido por Gerencia Municipal, solicita al despacho de Alcaldía la emisión del acto resolutivo de designación del Comité de Culminación y Liquidación de la Obra "Creación del servicio de movilidad urbana en la vía de acceso al cementerio entre las Localidades del Pueblo Joven Cerro Verde y Conjunto Habitacional Ignacio Álvarez Thomas I, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa" con CUI N° 2615235.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 151-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Se APRUEBE, mediante Resolución de Alcaldía, la conformación del "COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN" de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO ENTRE LAS LOCALIDADES DEL PUEBLO JOVEN CERRO VERDE Y CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS I, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI N°2615235, conforme lo expuesto tanto por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos como por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación del "COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN" de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE ACCESO AL CEMENTERIO ENTRE LAS LOCALIDADES DEL PUEBLO JOVEN CERRO VERDE Y CONJUNTO HABITACIONAL IGNACIO ALVAREZ THOMAS I, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI N°2615235, teniendo como integrantes de dicho comité a los siguientes funcionarios:

TITULARES
PRIMER MIEMBRO: ING. HANS DANNY TEJADA DEL POZO <i>Subgerente de Obras Públicas y Proyectos</i>
SEGUNDO MIEMBRO: ARQ. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ USCA <i>Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas</i>
TERCER MIEMBRO: CPC. BLADIMIR FRANCO Z. CONDORI PUMACCAJIA <i>Unidad de Contabilidad</i>
CUARTO MIEMBRO: ING. DANIEL EUSEBIO BARRIGA MIRANDA <i>Residente de Obra</i>
QUINTO MIEMBRO: ARQ. EDWIN JOSÉ FERNÁNDEZ GRANDA <i>Supervisor de Obra</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de sus funciones a los integrantes del COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN de la obra en mención.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás dependencias para su conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Harold José Abril Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-49301
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-41124

